

1760
RESOLUCION No. IG-CA-84- 1298

DR. LUIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1976; y por el señor Superintendente de Compañías Encargado en su Resolución No. AMN-84181 del 12 de julio de 1984

C O N S I D E R A N D O

QUE el 17 de julio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía BLOBO S.A.;

QUE el doctor Jorge Pino Vernaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante oficio No. 840778-290-AJ del 27 de junio de 1984, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.747 del 19 de julio de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-RJ-CA-84-937 del 30 de julio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de BLOBO S.A., con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES representado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Foja 2 de 2
Resolución No. 16-CA-84-
Compañía: NIOBIO S.A. 1298

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

01 AGO. 1984

Dr. Luis Seisier Zúñiga
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Col. CA-1
SdeM/ndm
DL:GCE

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 17.320 a 17.324, número 1.229 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el número 10737 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 10.737.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

